



Resolución Directoral Regional

Nº 0047 -2023-DRELM

Lima, 12 Ene. 2023

VISTOS: El expediente N.º 0044692-2022-DRELM, el Informe N.º 00011-2023-DRELM/DIR-OGESUP, el Informe N.º 034-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se aprobó la nueva regulación en materia de Institutos y Escuelas de Educación Superior, asimismo, se derogó la Ley N.º 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; sin embargo, en mérito a su Décimo Tercera Disposición Complementaria Final, la referida Ley se mantiene vigente en sus artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el reglamento de la Ley N.º 30512;

Que, el artículo 55 de la Ley N.º 29394 dispone que el cierre del Instituto o Escuela, Público o Privado, implica la terminación definitiva de sus actividades y procede cuando la institución no cumple con lo establecido por la Ley o su reglamento; asimismo, la resolución de cierre origina la cancelación definitiva de la autorización de funcionamiento y del correspondiente registro; y, el artículo 58 de la referida Ley, establece que el cierre de actividades de un Instituto es dispuesto por el Ministerio de Educación, previa opinión del gobierno regional correspondiente;

Que, el artículo 6, numeral 6.1 del Reglamento de la Ley N.º 29394, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2010-ED¹, en adelante, Reglamento, señala que *«La revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto de Educación Superior Pedagógico (IESP) para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras autorizadas. La revalidación se solicita antes que concluya el periodo de vigencia de la autorización o revalidación otorgada»*; el numeral 6.2 establece que *«Los IESP deben presentar su solicitud de revalidación treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de su autorización de funcionamiento institucional o de su revalidación, la misma que es resuelta mediante resolución directoral emitida por la unidad orgánica correspondiente del Ministerio de Educación, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles»*; y el numeral 6.4 señala que *«El IESP que no se presenta al procedimiento de revalidación, en la oportunidad que corresponda, será cerrado de oficio, y en consecuencia su autorización de funcionamiento institucional y registro serán cancelados»*;

¹ Modificado por Decreto Supremo N.º 13-2015-MINEDU y Decreto Supremo N.º 011-2019-MINEDU.

Código : 100123570
Clave : 139B



Que, mediante Resolución de Secretaría General N.º 188-2016-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada «Normas para el receso y cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Carreras de Formación Docente en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística, en el marco del procedimiento de revalidación», en adelante, Norma Técnica, cuyo numeral 6.2.1 establece que la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) dispondrá, mediante resolución directoral, la apertura del expediente conducente al cierre de oficio en los siguientes supuestos: i) Cuando el Instituto o Escuela no se haya presentado, en la oportunidad que le corresponde, al procedimiento de Revalidación; y, ii) Cuando concluido el periodo de receso, el Instituto o Escuela no acredite el cumplimiento de los requisitos para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y en por lo menos una (01) carrera;

Que, el numeral 6.3.1 de la Norma Técnica precisa que: «La Comisión es designada por la DRE y tiene a su cargo conducir el traslado externo de estudiantes y acervo documental del Instituto o Escuela de origen, asimismo debe determinar el Instituto o Escuela receptor hasta antes de culminado el semestre académico en curso a la fecha de notificación de la Resolución Directoral de cierre, plazo que excepcionalmente puede ser prorrogado por la DRE por única vez y por un tiempo similar al anterior»;

Que, el numeral 6.4.1 de la referida Norma Técnica citada señala que: «Notificado con la Resolución Directoral de cierre de oficio la Comisión establecerá el (los) Instituto(s) o Escuela(s) receptor(es), el cual será designado por la DRE mediante Resolución Directoral, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la designación de la Comisión», y el numeral 6.4.2 establece que: «Para el traslado del acervo documental la Comisión designara a un Instituto o Escuela receptor, al que trasladara todo el acervo del Instituto o Escuela de origen (...)»;

Que, con Oficio N.º 01339-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, de fecha 12 de diciembre de 2022, la DIFOID del Ministerio de Educación remitió a esta dirección regional, la Resolución Directoral N.º 00015-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, de fecha 12 de diciembre de 2022, que dispuso el cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado «Headway College» de Lima Metropolitana, con eficacia a partir de la notificación de la resolución directoral, debiendo concluir sus actividades como máximo el 31 de julio de 2024, y dispone a esta dirección regional para que, en el marco de sus competencias, adopte las acciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Norma Técnica;

Que, la Oficina de Gestión de la Educación Superior, emitió el Informe N.º 00011-2023-DRELM/DIR-OGESUP, de fecha 5 de enero de 2023, a través del cual concluye que, en el marco de la Norma Técnica señalada, la Comisión de Traslado, aprobada con Resolución Directoral Regional N.º 2017-2022-DRELM, de fecha 18 de noviembre de 2022², ve por conveniente³ que se designe mediante acto resolutivo a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública «Monterrico», ubicada en el jirón Morro Solar N.º 954, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, como Escuela Receptora, al que se trasladará todo el acervo documental del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado «Headway College»;

Que, mediante Informe N.º 034-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 10 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que designe a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública «Monterrico», como Escuela Receptora del acervo documental del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado «Headway College», en los términos propuestos;

Que, de conformidad con el artículo 8, literal k) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde expedir el respectivo acto administrativo;

² Se conformó la Comisión de Traslado Externo en el marco de la apertura del expediente conducente al cierre de oficio del Instituto de Educación Superior Pedagógica Privado «Headway College», y encargó a la Oficina de Gestión de la Educación Superior y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el monitoreo, asistencia técnica y evaluación del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución.

³ Mediante Acta N.º 002-2022-DRELM/COM-TRAS-EXT, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Comisión designó a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública «Monterrico» como escuela receptora del acervo documental del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado «Headway College».

Código : 100123570

Clave : 139B



Contando con el visado de la Oficina de Gestión de la Educación Superior, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a lo establecido en la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; la Resolución de Secretaría General N.º 188-2016-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada «Normas para el receso y cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Carreras de Formación Docente en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística, en el marco del procedimiento de revalidación»; y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública «Monterrico», como Escuela Receptora del acervo documentario del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado «Headway College».

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a los miembros de la Comisión de Traslado Externo en el marco del cierre de oficio del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado «Headway College», el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de la Educación Superior el monitoreo, asistencia técnica y evaluación posterior al cierre del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado «Headway College».

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a la Oficina de Gestión de la Educación Superior, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública «Monterrico», y al Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado «Headway College», conforme a los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ABERTO QUINTANILLA GUTIERREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
MEFP/J.OAJ
CLCHF/C.OAJ
AMPV/ABG.OAJ

Código : 100123570
Clave : 139B

